



Honorable Concejo Deliberante

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 018/1997

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito, evitar la obstaculización de la visibilidad eliminar la competencia desleal, cuidar la higiene, salubridad y bienestar de los demás; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Concejo Municipal tiene facultades para tomar las medidas necesarias y dictar normas conducentes a una mejor convivencia de la comunidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/97

ARTICULO 1º: Prohíbese la instalación de cualquier tipo de negocio y/o local permanente en la vía pública, veredas y plazas de este Municipio. (Inclusive máquinas expendedoras)

ARTICULO 2º: Concédase un plazo de noventa (90) días para sacar los existentes entre calles. Sgo Cabral y Alvear; Libertad y Gral López, Gral López y Alvear (máquina expendedora) y Plaza San Martín.

ARTICULO 3º: Establecedse que si instalaren locales permanentes en el Bv Candiotti deberán hacerlo en inmediaciones de los sanitarios.

ARTICULO 4º: Establecedse que los comercios que ocupen veredas frente a sus locales en forma transitoria para exhibir mercaderías deberán tomar las medidas necesarias para no obstaculizar el paso de peatones.

ARTICULO 5º: Establecedse que la construcción de refugios o garitas para protección de peatones deberá estar a más de ocho metros de las ochavas y/o esquinas.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 27 de Noviembre de 1997.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Francisco S. Yanko
Secretario H.C.D.

Raul Mario Bugnon.
Presidente H.C.M.